

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTO

N° 218 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuavlas.

VISTOS: El Memorándum Nº 0984-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 15 de abril del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral de Contrato de trabajo de los servidores: Profesionales Asistenciales, Técnicos Asistenciales, que adjudicaron puestos por Concurso Público de Plazas a Plazo Fijo N° 001-2022, a las plazas vacantes de la jurisdicción de la Dirección de Salud Apurimac II – Andahuaylas, en vías de regularización, a partir del 01 al 31 de marzo del año 2024; y,

CONSIDERANDO.

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente, La contratación, el nombramiento y la suplencia temporal del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que el artículo 39° del Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, establece que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional y que solo procederá en caso de "máxima necesidad y debidamente fundamentado por la autoridad competente";

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional № 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurimac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR, por la modalidad de plazo fijo, con eficacia anticipada y en vías de regularización, a partir del 01 al 31 de marzo de 2024, a favor de los siguientes servidores, de la Jurisdicción de la Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas. Conforme a los lineamientos normativos precisados y al siguiente detalle:

No	NOMBRES Y APELLIDOS				
1.6		CARGO	NIVEL	AIRHSP	ESTABLECIMIENTO DE SALUD
7	Inés Bellido Chuquimajo	Técnico en Enfermeria I	STF	000676	P.S. Villa Santa Rosa
2	María Flor Isabel Quispe Culi	Enfermera I	ENF - 10		10,10, 100,00 100,00
3	Fiorella Urpi Quispe		1.0000000	000635	C. S. Lliupapuquio
4		Obstetriz I	OBS-I	000372	C.S. Andahuaylas
	Ana Yesela Ramírez Barbarán	Técnico en Enfermería	STC	000539	P.S. Belén de Anta
5	Margarita Rodríguez Pichihua	Técnico en Enfermería I	STC	000485	P.S. Chullisana
6	Soni Rivera Leguía	Técnico en Enfermeria I	STC		I
7	Jesús Lacchua Quispe		0.00	000492	C.S. Huancabamba
	DUI O CO NOTITIO LT	Técnico en Enfermeria I	STF	000682	C.S. de Pampachiri

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR, la presente resolución a los Interesados y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. D.G D.Eiec





